



AYUNTAMIENTO
SABANA GRANDE DE BOYÁ

EL CONCEJO MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO DE SABANA GRANDE DE BOYÁ
En Uso de sus Facultades Legales

Dicta la Resolución No.17-2024

CONSIDERANDO: Que la sociedad de Sabana Grande de Boyá, anhela tener un espacio donde la familia pueda compartir con sus hijos, en un ambiente tranquilo, sano y que le ofrezca ciertos niveles de seguridad, resultando actualmente, que las familias llevan sus hijos al parque básicamente los domingos donde prevalece un ambiente totalmente de adultos, por lo que, a partir de la presente resolución y durante el día y el horario que se señalara más adelante, se decreta de ambiente familiar el Parque Municipal de Sabana Grande de Boya. .

Visto: Lo que disponen la Constitución de la República Dominicana y el Art. 52, de la Ley No.176-07, Sobre el Distrito Nacional y los Municipios, las demás normas adjetivas, decretos, especialmente la ley 63-17, y resoluciones sobre la materia de este Honorable Concejo Municipal.

El Honorable Concejo Municipal del Ayuntamiento de Sabana Grande de Boyá.

Resuelve:

Artículo Primero: Disponer, como al efecto se dispone el cierre, para que sean peatonal las calles: Sánchez Esq. Mella, calle Mella Esq. 27 de Febrero, y calle 27 de Febrero hasta la Francisco Enríquez y Carvajal, todos los domingos de cada mes y días feriados, en horario de 2:00pm a 8:00pm, decretándose el parque y su entorno como peatonal y de ambiente familiar, prohibiéndose así la circulación de todo tipo de vehículos, incluyendo motores, en el espacio cerrado, el parque y su entorno en el horario precisado.

Artículo Segundo: Prohibir, como al efecto se prohíbe, la venta y el consumo de hookah, toda sustancias prohibidas y alcohol dentro del perímetro del parque y su entorno, en el horario y día dispuesto por el ordinal primero de la presente resolución..



**AYUNTAMIENTO
SABANA GRANDE DE BOYA**

Artículo Tercero: Prohibir, como al efecto se prohíbe, a los establecimientos comerciales que se encuentran en el entorno de las calles cerradas del parque Municipal, elevar el volumen de la música a decibeles que sean escuchados fuera del establecimiento por quienes comparten y disfruten del parque durante el horario y día dispuesto por el ordinal primero de la presente resolución.

Artículo Cuarto: Declarar, como al efecto declara, de manera permanente a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, como peatonal la calle Francisco Enriquez y Carvajal, en el tramo comprendido entre; la calle Sánchez y la calle 27 de Febrero.

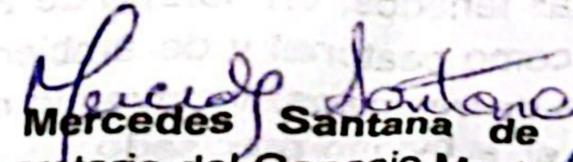
Artículo Quinto: Toda persona física o moral, propietario de establecimiento comercial, que viole las disposiciones contenidas en la presente resolución, se le impondrá la penalidad de cierre del establecimiento comercial, y si se trata de conductores de motocicletas o cualquier otro vehículo, con el sometimiento a la justicia y la imposición de una multa de un salario mínimo de sector público, y las demás sanciones que impongan otras normas.

Artículo Sexto: Se ordena la notificación de la presente resolución, a la Policía Nacional, La Fiscalía, dueños de negocios en los alrededores del parque Municipal, La Gobernación Provincial, al COBA, al SITRAN, a la DIGESETT, y a la Policía Municipal, se ordena la publicación de la presente resolución en el boletín oficial del Ayuntamiento Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Sabana Grande de Boyá, provincia Monte Plata, República Dominicana, a los Cinco (05) días del mes de Julio del año Dos Mil veinticuatro (2024). —


Juan Francisco Olivo
Pte. Del Concejo Municipal




Mercedes Santana de la G.
Secretaria del Concejo Municipal

